

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°141-CG-CBGADMR-2022 PARA APROBACIÓN
DE PLIEGOS DEL PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE
INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**

IMP-CBGADMR-03-2022

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, publicada mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se establecen las normas relativas a la participación en los procedimientos precontractuales; y, en los artículos 92 al 101 se determina el procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado; y, en los cuales se establecen los aspectos para determinar la prioridad a la producción nacional y el procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes.

Que, el artículo 55 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 3 del nuevo reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Artículo 3.- Contrataciones en el extranjero- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento. la adquisición y/o arrendamiento de bienes. prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo. además de las publicaciones en medios internacionales. deberán publicarse en el Portal COM PRASPÚBLICAS. a través de la herramienta de publicación especial.”

Que, el artículo 101 de la Codificación de resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

Que, mediante Acción de Personal N°2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le

designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 3 del nuevo reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que existan las manifestaciones de interés y el transcurso del procedimiento de importación, se determinará las Leyes internacionales a las cuales se acogerá la presente contratación.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-MCV-2022-206-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Ing. Víctor Salgado Técnico de control y mantenimiento vehicular, solicita al Ing. Ramiro Poma Bodeguero de la Institución certifique la existencia en bodega de los bienes que describe y adjunta.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GF-B-2022-146-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Ing. Ramiro Poma Bodeguero de la Institución, certifica la NO existencia del bien descrito en la necesidad: VEHÍCULO DE RESCATE VEHICULAR.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CG-2022-318-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, el Cap. (B) MSC. Orlando Vallejo en su calidad de Comandante General aprueba el informe de necesidad para la contratación de **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-MCV-2022-227-M, de fecha 17 de octubre de 2022, el Ing. Víctor Salgado Técnico de control y mantenimiento vehicular, adjunta al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo la documentación necesaria para el inicio del proceso **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-1036-M, de fecha 26 de octubre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, solicita al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva realizar la respectiva validación de formularios del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-247-M, de fecha 27 de octubre de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa la Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, que una vez revisados los aspectos de forma valida el formulario de contratación pública y solicita se continúe con el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-1087-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, solicita al Econ. David Cardoso Analista Financiero se sirva emitir la certificación presupuestaria correspondiente para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-AF-2022-356-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, que adjunta las certificaciones presupuestarias N°0447-2022 para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**; y, N°448-2022 del mantenimiento por vigencia tecnológica de la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-1096-M, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva dar inicio al proceso para la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-267-M, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, indica y solicita al Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, que una vez elaborados lo pliegos de verificación de producción nacional elaborados conjuntamente con el área requirente, los remite para su respectivo análisis y aprobación, mediante la resolución Administrativa fundamentada de Aprobación de pliegos e inicio del proceso VPN-CBGADMR-01-2022.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CG-2022-395-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Msc, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente de aprobación de pliegos e inicio del proceso para la Verificación Nacional para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante Resolución administrativa N°103-CBGADMR-CG-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, la máxima autoridad, resolvió aprobar los pliegos del proceso para la

verificación nacional y dar inicio al proceso de verificación nacional del proceso VPN-CBGADMR-001-2022.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CP-2022-293-M, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, solicita a la máxima autoridad se solicite al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición de bienes, por cuanto se ha determinado que no existe producción nacional.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CP-2022-334-M, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, pone en conocimiento de la máxima autoridad que mediante Oficio N°SERCOP-DCPN-2022-1887-O, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), ha procedido a emitir el certificado de Producción Nacional, mismo que se encuentra autorizado para continuar con el proceso de **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**”, por lo que solicita que mediante resolución administrativa se proceda a la Autorización para la realizar la adquisición mediante un proceso de Importación; así como la conformación de la Comisión Técnica.

Que, mediante Resolución administrativa N°135-CBGADMR-CG-2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, la máxima autoridad resolvió nombrar a los miembros de la Comisión Técnica, entre ellos, como presidente al Sub. Tnte. Byron Amaguaya.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-352-M, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, solicita a la máxima autoridad se proceda a designar a un nuevo funcionario que dirija la Comisión Técnica, por cuanto mediante la acción de personal N°2022-096-GTH-VAC-OP, de fecha 16 de diciembre de 2022 se autorizó hacer uso de las vacaciones al señor Sub. Byron Amaguaya.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CG-2022-504-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, la máxima autoridad dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución administrativa para cambiar a uno de los miembros de la Comisión Técnica.

Que, mediante Resolución administrativa N°140-CBGADMR-CG-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, la máxima autoridad resolvió cambiar al Presidente de la Comisión Técnica, quedando como nuevo miembro y Presidente de la Comisión Técnica el Ing. Víctor Salgado.

Que, mediante convocatoria, el Ing. Víctor Salgado Presidente de la Comisión Técnica convoca los miembros de la Comisión Técnica del proceso para la reunión el día viernes 30 de diciembre de 2022 a las nueve horas.

Que, mediante acta del proceso para la ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica procede a elaborar los Pliegos del presente proceso para la: “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON

TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”, para lo cual, los Miembros de la Comisión Técnica, seleccionamos el código No IMP-CBGADMR-03-2022. Una vez que se ha concluido con la elaboración del pliego, los miembros de la comisión técnica, solicitan, se envíe el mismo a la Máxima Autoridad de la CBGADMR, para que sea aprobado y publicado en la página web institucional; y, designan como Secretario de la Comisión Técnica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas.

Que, mediante Oficio N°02-CT-IMP-03-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Ing. Víctor Salgado Presidente de la Comisión Técnica, remite a la máxima autoridad el pliego para su aprobación, toda vez que los miembros de la Comisión Técnica han concluido con su elaboración.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CG-2022-509-M, de fecha 30 diciembre de 2022, la máxima autoridad dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución administrativa para la aprobación de pliegos e inicio del proceso para continuar con la **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo establecido en el artículo 3 y 55 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP y lo manifestado en la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; esta autoridad,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar los pliegos de la contratación en el exterior del proceso, para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Art. 2.- Dar inicio al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección Financiera Administrativa.

Art. 4.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional; y, en la página Web del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba www.bomberosriobamba.gob.ec.

Art. 5.- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta Resolución se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el nuevo Reglamento General de este Cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo el día 30 de diciembre del año 2022.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 30 de diciembre de 2022.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc. en su calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR. -LO CERTIFICO.

Ab. Diego Cajas.
**ASESOR JURIDICO
CBGADMR**

DC/cp